



# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

ABOG. ANA MARIA YANEZ NAVARRO, Registradora Mercantil Tercera Auxiliar Encargada

## C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **6-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO**. Número: **26** del año **2020**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:


# 222-37104



ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**INVERSIONES ICE SURPRISE S&Y, C.A**  
Número de expediente: **222-37104**



SAREN

  
Ana Lucia Pasquale de Letta.

I.P.S.A. 45.443.



CIUDADANA:

REGISTRADORA MERCANTIL TERCERO DE LA CIRCUNSCRIPCION  
JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE  
MIRANDA.

SU DESPACHO.-

Yo, ANA LUCIA PASQUALE de LETTA, Venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad V-9.410.778 y de este domicilio, habiendo sido Autorizada debida, amplia y suficientemente para este acto por el documento Constitutivo-Estatutario de la Sociedad Mercantil en formación denominada "INVERSIONES ICE SURPRISE S&Y, C.A.", con el debido respecto acudo para exponer lo siguiente:

A los fines de su debida inscripción, fijación y publicación acompaño con esta, el Acta Constitutiva de la mencionada Compañía, la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de estatutos sociales. Igualmente presento Detalle de Inventario de Bienes realizado por los accionistas mediante el cual se demuestra el capital suscrito y pagado por ellos en su totalidad. Ruego a Usted darle entrada a los documentos señalados con anterioridad, ordenar su debida inscripción en el registro, y expedirme dos (02) copias certificadas de los mismos a los fines de ley.

En el lugar y a la fecha de su presentación



FIRMA



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DE LA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO  
CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE  
MIRANDA.

Municipio Carrizal, 4 de Febrero del Año 2020

RM No. 222  
209° y 160°

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribábase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ANA LUCIA PASQUALE DE LETTA IPESA N.: 45443, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **26**, TOMO **-6-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO**. Derechos pagados **BS: 1.108.000,00** Según Planilla RM No. **22200202778**, Banco No. **0025549145546** Por **BS: 1.000.000,03**. La identificación se efectuó así: **ANA LUCIA PASQUALE DE LETTA**, C.I: **V-9.410.778**.  
Abogado Revisor: **NELLY CANDELARIA RIVERO GONZALEZ**

**Registradora Mercantil Tercera Auxiliar Encargada**  
FDO. ABOG. ANA MARIA YANEZ NAVARRO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**INVERSIONES ICE SURPRISE S&Y, C.A**  
Número de expediente: **222-37104**  
**CONST**

Ana Lucia Pasquale de Letta.

I.P.S.A. 45.443.



Nosotras, **YURANNI COROMOTO VILLASMIL VERA** y **AURA MARINA VERA RINCON**, venezolanas, mayores de edad, hábiles en derecho, de estado civil solteras, titulares de la Cédulas de Identidad Nros. **V-11.866.797** y **V-4.763.735** respectivamente y de este domicilio, por medio del presente instrumento declaramos haber constituido, como en efecto y formalmente lo hacemos, una Sociedad Mercantil bajo el régimen de compañía anónima, contenida dentro de los siguientes artículos, los cuales han sido redactados con suficiente amplitud, para que sirvan a la vez de Estatutos Sociales y que textualmente dicen:-----

## E S T A T U T O S S O C I A L E S

### Capítulo I

#### DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

**Artículo 1:** El nombre de la sociedad es "INVERSIONES ICE SURPRISE S&Y, C.A."-----

**Artículo 2:** El domicilio de la Sociedad principal es, Avenida Victor Baptista Centro Comercial Modelo, Nivel 1, Local 3, Sector Punta Brava Los Teques Municipio Guaicaipuro del Estado Bolivariano de Miranda, pudiendo establecer oficinas, representaciones o agencias en todo el territorio nacional y aún en el exterior.-----

**Artículo 3:** El objeto principal lo constituyen todas y cada unas de las operaciones que se mencionan: Actividades propias de pastelería, panadería, heladería, cafetería, lunchería, cocadas, confitería, quincallería, comidas procesadas y servidas. Compra, venta, distribución, importación, exportación al mayor y al detal de alimentos en general para el consumo humano, compra y venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Así mismo podrá dedicarse a todo lo referente al suministro y servicios en general relacionados directa o indirectamente con todo lo anteriormente señalado, en fin cualesquiera otra actividad de lícito comercio que tenga relación con los objetivos señalados.-----

**Artículo 4:** La duración de la sociedad será de **VEINTE (20) AÑOS** contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha en la cual comienza su ejercicio económico. Dicha duración podrá ser prorrogada o disminuida previa decisión emanada exclusivamente de la Asamblea General de Accionistas.-----

## Capítulo II DEL CAPITAL

**Artículo 5:** El capital social es de **CIEN MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 100.000.000,00)**, divididos y representados en mil (1.000) ACCIONES nominativas no convertibles al portador, por un valor de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00) cada una, las cuales fueron suscritas y pagadas totalmente por los accionistas en la siguiente forma: **YURANNI COROMOTO VILLASMIL VERA** suscribió y pago novecientas (900) acciones por un valor de Noventa millones de Bolívares (Bs.90.000.000,00), y **AURA MARINA VERA RINCON** suscribió y pago cien (100) acciones por un valor de Diez millones de Bolívares (Bs.10.000.000,00). El Capital suscrito por todos los accionistas esta cancelado según se evidencia de Detalle de Inventario de Bienes, el cual se anexa a la presente para formar parte del mismo documento.-----

## Capítulo III DE LAS ACCIONES Y TÍTULOS

**Artículo 6:** Las Acciones de la Sociedad son de igual valor y dan a sus poseedores los mismos derechos. Cada Acción representa un voto en la asamblea y deberán ser firmadas por el Gerente General de la sociedad.

**Artículo 7:** El titulo de las acciones debe contener: **1.-** El nombre de la compañía, su domicilio, el lugar donde se encuentren registrados los estatutos, con expresión de la fecha y numero del registro. **2.-** El monto del capital social, y el precio de cada acción. **3.-** La fecha en que conforme a los estatutos haya de verificarse la Asamblea Anual Ordinaria. **4.-** La duración de la compañía. -----

**Artículo 8:** La propiedad de las acciones solamente se prueba con la debida inscripción en el libro de accionistas llevados por la compañía y la cesión de ellas se realiza por declaración en los mismos libros, debidamente firmados por el cedente, el cesionario o sus apoderados y

por un Gerente General. La Sociedad solamente se obliga a inscribir y reconocer a una sola persona como propietario de cada acción. En el caso de que una o varias acciones pasaran a ser propiedad de dos o más personas, estas deberán designar de común acuerdo, a uno de ellos como único propietario. El Accionista que decidiere vender total o parcialmente sus derechos o acciones deberá ofrecerlas con preferencia a los demás accionistas de la Sociedad, por medio de carta o telegrama, los cuales decidirán en un lapso de veinte (20) días hábiles sobre la adquisición o no de dichas acciones. En el caso de que vencido el lapso no obtuviere respuesta el Cedente podrá ofrecerlas a terceras personas, en condiciones no mas favorable que las ofrecidas a los demás Accionistas de la Sociedad.-----

#### Capítulo IV

#### DE LAS ASAMBLEAS

**Artículo 9:** Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez al año y dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la Sociedad. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuantas veces sea necesario. Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias se reunirán previa convocatoria a los accionistas, por prensa y por otro cualesquiera de estos carta, telegrama, comunicado hecho por escrito y entregado en forma personal a cada uno de los Accionistas, con quince (15) días de anticipación por lo menos y en caso de prensa con los días que indique el Código de Comercio, en el cual se indicara fecha, hora, y el lugar que designe el Gerente General, así como el objeto a tratar. Los accionistas que representen el cien por ciento (100%) del Capital Social podrán reunirse sin necesidad de previa convocatoria y en cualquier tiempo y lugar, y resolver cualquier tipo de asuntos de interés para la sociedad.-----

**Artículo 10:** Las Asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Gerente General ó por solicitud escrita del Comisario, ó por un número de accionistas que representen el veinte por ciento (20%) del capital social, expresando siempre el objeto de la convocatoria.

**Artículo 11:** Las Asambleas se considerarán validamente constituidas cuando en ellas este representado más del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del Capital Social y sus decisiones se tomarán por mayoría presente. Cuando no concurrieren a una asamblea el número de accionistas que representen dicho Capital Social se procederá conforme a los Artículos 274; 276 y 281 de Código de Comercio vigente.-----

**Artículo 12:** Se requerirá la presencia en la Asamblea, ya sea Ordinaria o Extraordinaria de un número mayor de accionistas que representen EL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del Capital Social y requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de los accionistas presentes para los siguientes objetos: prórroga de su duración; fusión con otra sociedad; venta del activo social; reintegro o aumento del Capital Social; reducción del capital social; disolución anticipada de la Sociedad; para reformar cualquier particular de los estatutos de la Sociedad en las materias antes expresadas.-----

**Artículo 13:** Las decisiones tomadas en asambleas, o en alguna otra forma estipulada por estos estatutos y las leyes, serán obligatorias para la Sociedad, aún para aquellos accionistas que no asistiesen, o se hubiesen abstenido de intervenir en las decisiones, salvo los derechos y recursos, previstos en la ley.-----

**Artículo 14:** Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: discutir, aprobar o modificar los Estados Financieros, Balances Generales o el informe sobre los Estados Económico-Financiero de la sociedad, que deberán ser presentados por el Gerente General, siempre con vistas al informe del comisario; nombrar un representante de la sociedad cuando así lo ameriten necesario; nombrar el Gerente General, cuando así lo estimen necesario; nombrar al Comisario; fijar las retribuciones que haya de darse a los Administradores y Comisario; conocer de cualquier asunto que le fuese especialmente sometido, para su decisión, examinación, y consideración; ejercer todas las demás atribuciones que la atribuyen los estatutos y el Código de Comercio Vigente.-----

**Artículo 15:** De todas las asambleas celebradas, tanto ordinarias como

directamente con el objeto de la Sociedad. **8.-** Otorgar poderes generales y especiales en ciertos asuntos, previo consentimiento dado por escrito por el Gerente general. **9.-** Convocar y presidir asambleas de accionistas. **10.-** Recibir las cuentas periódicas de la administración. **11.-** Nombrar y remover libremente a los empleados y obreros de la sociedad, fijándole sus respectivos salarios y funciones o atribuciones. **12.-** El ejercicio de todas las facultades que le confiera expresamente estos estatutos y las leyes.

**Artículo 18:** En Ausencia temporal o definitiva del Gerente General, sus funciones y atribuciones serán suplidas por el suplente que designe en todo caso la Asamblea.-----

## Capítulo VI

### EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y BENEFICIOS

**Artículo 19:** El ejercicio económico de la Sociedad, comenzara cada año a partir del día **Primero (1ro) de Enero** y culminara el **Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año**; no obstante, el Primer ejercicio comenzara, a partir de la inscripción legal en el Registro y culminara el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2.020. El Balance correspondiente a cada periodo anual, se formara el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año.-----

**Artículo 20:** Anualmente la Sociedad separara de los beneficios líquidos, una cuota del cinco por ciento (5%), para formar un fondo de reserva, hasta que este fondo alcance un veinte por ciento (20%) del Capital Social.-----

**Artículo 21:** Cada seis (6) meses, el Gerente General formara un estado sumario de la situación activa y pasiva de la Sociedad y lo presentara ante los accionistas de la sociedad.

## Capítulo VII

### DEL COMISARIO

**Artículo 22:** La compañía tendrá un solo Comisario, el cual será elegido por la Asamblea de Accionistas, durara cinco (5) años en sus funciones y podrá ser reelecto por periodos iguales. Las funciones de Comisario serán todas aquellas que el Código de Comercio vigente establezca y así

## Capítulo VIII

### DE LOS NOMBRAMIENTOS

**Artículo 23:** Para este primer periodo Administrativo, La Asamblea de Accionistas aprobó por un periodo de cinco (5) años, el siguiente nombramiento: Gerente General YURANNI COROMOTO VILLASMIL VERA venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, de estado civil soltera y titular de la Cédula de Identidad N°V-11.866.797. Para el cargo de Comisario se designo a el LIC. Jesús Tovar Ramos, inscrita en el C.P.C. con el N°153.494 y titular de la Cédula de Identidad N°V-22.785.657. -----

## Capítulo IX

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 24:** Para todos los efectos legales se toma como domicilio especial la ciudad de Los Teques Municipio Guajacaipuro del Estado Bolivariano de Miranda. Todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicaran las disposiciones pertinentes del Código de Comercio vigente y demás leyes de la República. Se Autoriza amplia y suficientemente a la ciudadana ANA LUCIA PASQUALE de LETTA, Venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, titular de la Cédula de identidad No. V-9.410.778 y de este domicilio, para la debida inscripción de estos Estatutos en el Registro Mercantil, solicitud de sellado de libros, para su publicación de conformidad con las leyes de la República, y para la debida inscripción en el Registro de Información Fiscal, (RIF) ante el Órgano correspondiente.-

Nosotras, **YURANNI COROMOTO VILLASMIL VERA** y **AURA MARINA VERA RINCON**, venezolanas, mayores de edad, hábiles en derecho, de estado civil solteras, titulares de la Cédulas de Identidad Nros. **V-11.866.797** y **V-4.763.735** respectivamente, por medio del presente instrumento **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez nosotras **YURANNI COROMOTO VILLASMIL VERA** y **AURA MARINA**

VERA RINCON de ocupación comerciantes, previamente identificados,  
declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito.

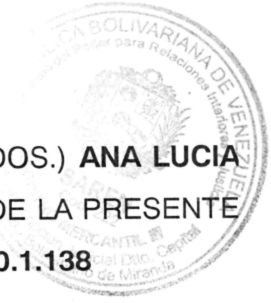
*Gerardo Q. Velazquez*  
C.I. 11866797

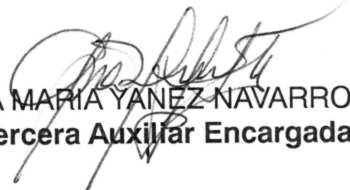


*[Signature]*  
C.I. 4763735



MUNICIPIO CARRIZAL, 4 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) **ANA LUCIA PASQUALE DE LETTA, ABOG. ANA MARIA YANEZ NAVARRO** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : **222.2020.1.138**



  
**ABOG. ANA MARIA YANEZ NAVARRO**  
**Registradora Mercantil Tercera Auxiliar Encargada**

